

179-180 OPUSCULUM OCTAVUM. DE PARENTELAE GRADIBUS. AD JOANNEM EPISCOPUM CAESENATENSEM, ET D. D. ARCHIDIACONUM RAVENNATEM. Addita ejusdem argumenti dissertatiuncula alibi ab auctore habita.

ARGUMENTUM.

Se critica a los consultores del derecho civil, quienes enumeraban extensamente los grados de consanguinidad de los descendientes colaterales: sin embargo, la ley canónica y divina los establece en la cuarta generación. Imbuidos de esta errónea opinión, no dudaban en afirmar que entre bisnietos se podía contraer matrimonio lícitamente. Cuán absurdo es esto, y cuán contrario a la tradición de la Iglesia católica, lo prueba con muchos argumentos y refuta la opinión de los adversarios con varias razones.

A los reverendísimos en Cristo, JOANNI, obispo de Cesena, y D. D. archidiácono de Rávena, PETRUS, monje pecador, ofrece el digno servicio de su obediencia.

Como sabéis, recientemente fui a Rávena, y pronto supe que estaba vacilando, turbada por el escrúpulo de un peligroso error. Se trataba de una extensa discusión sobre los grados de consanguinidad; y ya el asunto había llegado al punto de que los sabios de la ciudad, reuniéndose, respondieron en común a los mensajeros florentinos que la séptima generación, fijada por la autoridad canónica, debía entenderse de tal manera que, contando cuatro grados de un lado del linaje y tres del otro, ya se consideraba que el matrimonio podía contraerse lícitamente. Para sostener la ineptitud de esta absurda alegación, también citaban como testimonio lo que Justiniano inserta en sus Instituciones (lib. I, tit. De Nupt., párrafo Inter eas): «Pero nadie puede, dice, casarse con la sobrina del hermano o de la hermana, aunque esté en el cuarto grado.» De estas palabras, ciertamente, deducían ciertos argumentos inductivos diciendo: «Si la sobrina de mi hermano ya está separada de mí en el cuarto grado, consecuentemente mi hijo en el quinto, mi nieto en el sexto, y mi bisnieto en el séptimo se encuentran alejados de ella por grados.» Y ciertamente, resistí a estos dogmatizantes con palabras desnudas, y en la medida en que fue posible en la expedición, destruí la herejía emergente, por así decirlo, con testimonios de autoridad canónica: sin embargo, no contentos con esto, decidisteis que era digno que lo que había expresado oralmente lo consignara por escrito; y así, no solo a unos pocos, sino a todos los que vacilan en este error, respondiera con un fácil compendio.

[DE GRADIBUS PARENTELAE.]

CAPUT PRIMUM. Quod inter quos est lex haereditariae successionis, nulla sunt jura conjugii.

Sin embargo, a vosotros, como en todo, también en esta parte obedezco gustosamente; pero no veo que deba añadirse nada a esta discusión, salvo lo que percibo que ha sido transmitido por los mayores. Por quienes ciertamente ha sido satisfecho por todas partes, de modo que si el ojo de la humildad está presente, no hay nada más que investigar sobre este asunto. Pues, ¿qué es más claro que lo que afirmó el papa Calixto, diciendo: «Llamamos consanguíneos a aquellos que las leyes divinas y del siglo llaman consanguíneos, y que reciben herencia, y no pueden ser rechazados.» Pregúntese, pues, a quienes juzgan en los tribunales, a quienes resuelven los asuntos de las causas, a quienes insisten en escudriñar los decretos de las leyes, si acaso, si faltan los más cercanos, hasta el séptimo grado los agnados no son admitidos ya sea en la herencia o en la tutela. ¿En la herencia de quién, por derecho de consanguinidad, serás admitido, de qué manera como extraño te casarás con ella? ¿Por qué también se dibuja

una figura tan elaborada entre los sagrados cánones, de modo que no solo arriba o abajo, sino también de ambos lados, se limite a seis grados, si la séptima generación, como afirman, se completa contando tres personas de un lado y cuatro del otro? Pues no era necesario que los redactores de los cánones previeran que el tatarabuelo de la abuela, que ciertamente es su tataranieta, o el hijo del tataranieta, a quien él mismo es tatarabuelo, se unieran en matrimonio. Pues la misma naturaleza de las cosas no permite que la persona suprema se una a la más baja, incluso si no estuviera prohibido.

Pero lo que los santos doctores numeran tantos grados en la línea de consanguinidad humana, se esfuerzan en ello para que las personas que vienen de lado no se unan entre sí hasta el término prefijado, de lo contrario, después de llegar al bisnieto, que es la cuarta persona desde el hijo, y al tataranieta, que es la tercera, ¿por qué descender aún más para enumerar otras personas si no saben que no tienen parentesco entre sí? Por lo demás, sería bastante oneroso y superfluo, al describir los grados de genealogía, incluir personas externas que no tienen consecuencias de afinidad entre sí. Pero cuando vemos que los grados inferiores se denominan igualmente desde el mismo de quien los superiores también obtienen los nombres de sus relaciones, ciertamente, así como estos son hijos, nietos, bisnietos, tataranietos, del mismo modo, aquellos son tataranietos, tataranietos, así como podemos dividir a los nacidos de un progenitor, también consideramos un sacrilegio separar a los descendientes de un mismo progenitor. Por ejemplo, así como el tataranieta no puede ser llamado extraño por el padre, que ciertamente es su tatarabuelo, tampoco se encuentra ajeno al tataranieta que desciende del mismo en línea recta.

CAPUT II. Quod instar humani corporis sex gradibus consanguinitas terminetur.

Así, todos estos grados se refieren al antiguo origen, de modo que no abandonan la nueva afinidad de los que vienen con ellos, pero para que la cuestión no se prolongue indefinidamente, se establece una meta adecuada por los santos doctores, a saber, que mientras se encuentren nombres de sucesiones, también dure la parentela. De ahí que se haya establecido la costumbre de que esa descripción de consanguinidad se pinte bajo la figura del cuerpo humano. Pues así como el cuerpo humano consta de seis articulaciones abajo y otras tantas arriba, que también se llaman de lado, de donde también se dice sexo, que está en el medio, como sexto; lo cual ciertamente se puede encontrar fácilmente desde los segundos dedos de las manos o pies: así también esa figura de sucesión humana se termina en seis grados arriba y abajo, y en aquellos que vienen de lado: aunque por la gracia de la cautela de la inclinación, también se cuenta consecuentemente la séptima generación.

Por tanto, quien quiera rescindir los derechos de parentesco entre aquellos que descienden de uno por ambas partes hasta el último grado, también debe admitir que los miembros de la mano derecha no pertenecen a los miembros del lado izquierdo; y para que lo que decimos brille más claramente, quien juzga que el tataranieta está libre del vínculo de afinidad con el tataranieta que está del otro lado, debe sostener que no hay comunión entre los dedos con los que escribo esto y las articulaciones de la mano izquierda. Pero a esta afirmación errónea se opone el Apóstol, cuando dice: «Porque así como el cuerpo es uno, y tiene muchos miembros; pero todos los miembros del cuerpo, siendo muchos, son un solo cuerpo» (I Cor. XII). Así como, por tanto, muchos miembros se unen por la participación de su todo, para que se llamen irreprochablemente un solo cuerpo; así también, sin duda, las diversas personas que descienden comúnmente de un progenitor son, sin duda, un solo linaje.

CAPUT III. Cur Deus in principio unum solummodo creaverit hominem.

Por tanto, la ley del matrimonio se compone con tanto arte de magisterio bajo la disciplina eclesiástica, para que el vínculo de la caridad mutua entre los hombres se mantenga necesariamente, a saber, que mientras se prolongue el orden de sucesión, se ofrezca también el amor vicario del prójimo por la misma necesidad de la hermandad. Pero cuando, faltando los nombres, ya falta el linaje de parentesco, inmediatamente aparece la ley del matrimonio, y ya alejándose más, como huyendo, lo llama de nuevo, y reforma los derechos de la antigua amistad entre los nuevos hombres. No es de extrañar, pues, que en la generación de los hombres se consulte a la caridad, cuando también en la creación de ellos, el mismo Dios, creador de todas las cosas, parece haber procurado lo mismo. Pues cuando en el mismo principio de la naturaleza incipiente, de cada uno de los animales no creó uno, sino muchos, como se lee: «Dios creó los grandes cetáceos» (Gen. I); y poco después: «Produzca, dijo, la tierra animales, reptiles y bestias de la tierra según sus especies» (Gen. II); inmediatamente creó al hombre, no muchos, sino uno, y de su costado sacó una costilla, de la cual formó a la mujer.

¿Por qué, pues, el Dios omnipotente, cuando de los demás animales creó muchos, se contentó con hacer un solo hombre, del cual, como si faltara materia al alfarero, quiso también propagar el sexo femenino; sino para recomendar la caridad a los hombres, y unirlos en la unidad del amor fraterno, de modo que, congruentes con su propio origen, no se apartaran diversos en mente, quienes se probaran ser uno en cuerpo? De ahí que Pablo diga: «Un solo cuerpo, un solo espíritu, como fuisteis llamados en una sola esperanza de vuestra vocación» (Ephes. IV). Sin embargo, cuando la afinidad del linaje se aleja, por el vicio de la depravación humana, como si se retirara el combustible, la llama del amor se enfría. Para reparar, pues, el fuego de la caridad mutua, acuden de inmediato los pactos matrimoniales. En verdad, porque el tiempo del mundo se desarrolla en seis edades, y la vida de la humanidad se termina, la misma fuerza de la naturaleza proporciona que hasta el sexto grado de parentesco el amor fraterno tenga sabor en las entrañas humanas, y de algún modo emita entre sí el olor de la genuina sociedad. Pero cuando la mano de la consanguinidad, que lo atraía, falla, inmediatamente el gancho del matrimonio, para que el que huye sea llamado de nuevo, aparece.

CAPUT IV. Quod quibus est jus haereditatis, est et affinitas generis.

Pero, para no hablar de los demás, me sorprende al menos que los expertos en leyes hayan podido desvariar tanto, que parezcan ciegos en la enumeración de los grados en la figura adjunta. Pues ciertamente, mientras hacen del cuarto grado del linaje el octavo, no atienden a lo que también sus propias leyes definen sobre esta parte. Pero para que lo que decimos pueda llegar más fácilmente a su fin, comparemos los sagrados cánones con las mismas leyes mundanas. Tiene, pues, este concilio de Meldense: «Sobre la afinidad, dice, de la sangre por los grados de parentesco, se ha decidido observar hasta la séptima generación.» Pues también la herencia de las cosas se sanciona por definiciones legales para extender la sucesión de los herederos hasta el séptimo grado: no sucederían, en efecto, si no se les debiera por la propagación del parentesco.

Según este edicto de la sentencia sinodal, a quien le compete el derecho de herencia, también le compete la proximidad del linaje. Pues no sucederían, como se dice, en la herencia, si no pertenecieran a la propagación del parentesco. Pero aquí tal vez se responde que lo que se ordena observar siete generaciones con estas palabras, no se refiere a aquellos que vienen de lado, sino más bien a aquellos que descienden en línea recta del progenitor supremo. Pero si la Escritura fijara un término para tales personas, ya sea para suceder o para casarse, ciertamente restringiría una cosa infinita a límites estrechos, con Justiniano como testigo,

quien dice (Instit. lib. I, tit. De nupt., paragr. Ergo non omnes): «Entre aquellas personas que ocupan el lugar de padres o hijos entre sí, no se pueden contraer matrimonios: como entre padre e hija, abuela y nieto, y hasta el infinito.» Resta, pues, que entendamos que en estas personas que vienen de lado, debemos observar siete generaciones.

CAPUT V. In legis peritos invehitur, quos et de propriis legibus convenit.

Ahora, pues, inquiramos, de dos hermanos germanos descendientes, ¿en qué grado pueden sucederse mutuamente en la herencia? A vosotros nuevamente, jueces, os hablo, a vosotros de vuestra ley os convoco: a vosotros, digo, expertos en leyes, que escudriñáis los derechos, que peroráis las causas, os pregunto: ¿Acaso aquel que desciende en sexto lugar de un hermano es llamado por derecho a la herencia de aquel que procede de otro en la sexta generación nuevamente? Pero ciertamente no se puede negar en absoluto que si uno de ellos, de los que propusimos, muere intestado, cuando no hay persona más cercana, el otro es admitido en su herencia por las leyes, y para que debáis aprobar lo que decimos, de nuevo traigamos un testimonio de vuestras Instituciones. Pues se dice (lib. III, tit. De legit. agnat. success., paragr. Caeterum): «Entre los varones, la herencia se toma por derecho de agnación, incluso si están en el grado más lejano, de un lado a otro.» Y poco después: «Los varones, en verdad, son admitidos a las herencias de las mujeres, incluso si están en el grado más lejano.» Si, pues, en el grado más lejano no abajo, ni arriba; sino de un lado a otro se toma la herencia: y, como se ha dicho antes, nadie puede suceder en la herencia de un intestado, a menos que se le una por derecho de afinidad; es muy absurdo y confuso que aquellos que en el cuarto grado descienden de hermanos germanos ya contraigan matrimonio entre sí; cuando aquellos que están después de ellos aún no pierden el derecho de sucesión hereditaria. Pues un derecho quita el otro, de modo que a quien puedes suceder por derecho de heredero, es un sacrilegio unirte a ella por el vínculo conyugal, y viceversa, en quien compete el derecho de matrimonio, cesa el nombre de heredero.

Pero tal vez decís que el grado más lejano, no incongruentemente, también puede entenderse como el cuarto, que para vosotros es el octavo. Por lo tanto, os ruego, recurrid a vuestros códigos, y si la progenie está contenida en este límite, porque tal vez se os ha olvidado, recordadlo. Pues dice el mismo Justiniano donde antes (lib. III, tit. De success. cogn., paragr., Hoc loco): «En este lugar, dice, también debemos advertir necesariamente que alguien es admitido a la herencia por derecho de agnación, incluso si está en el décimo grado.» Pues, ya que está claro que nadie es admitido en la herencia de un intestado, a menos que se le una por derecho de afinidad, ¿cómo es que el décimo sucede en la herencia por derecho de agnación, cuando ya el cuarto, como decís, contrae matrimonio lícito con tales personas, ciertamente como si el décimo fuera pariente, y el cuarto pareciera extraño? Pero si ya por estas cosas que se han comprendido anteriormente, está claro que aquellos que se encuentran en el cuarto grado de un lado a otro son parientes y cercanos; escuchemos también qué opina el concilio romano sobre la cognación. «Si alguien, dice, de su propia cognación, o que un pariente tuvo, se casa, sea anatema.»

CAPUT VI. Quod generationes, quae utrinque ab uno prodeunt, debeant simpliciter numerari.

Ya deberían haber bastado estas pocas cosas, si aquellos con quienes trato, acostumbrados a las disputas, supieran plantear pocas cosas en controversia. Por tanto, recordemos lo que nuestros abogados nos objetaron de sus propias leyes, a saber, que nadie puede casarse con la sobrina del hermano o de la hermana, aunque esté en el cuarto grado. Y mientras repetían estas palabras frecuentemente al afirmar sus propias alegaciones; luego, razonando, asumiendo, recopilando, componían múltiples argumentos de cavillaciones; en una situación

apretada, respondí con la voz que pudo ocurrir en ese lugar: Esta, digo, enumeración, que coloca a la sobrina del hermano o de la hermana en el cuarto grado del tío o tía abuelo; pero a su hijo, como decís, en el quinto, al nieto en el sexto; y al bisnieto de ella en el séptimo grado, puede tener las leyes forenses, porque tanto insistís en ello, pero los sagrados cánones no la admiten. Y en verdad, las progenes que proceden por diversas líneas de un mismo autor del linaje, de ninguna manera la ley divina las numera doblemente: sino que, aunque muchos fluyan de aquí y de allá, nacidos de uno, sin embargo, si se reúnen en general, se encuentran bajo una sola generación.

Pero porque estamos en conflicto con la ingeniosa urbanidad de los expertos en leyes, también traigamos a un experto en leyes como testimonio de nuestra parte: a Moisés, ciertamente, no un jurisconsulto despreciable, sino instruido no vulgarmente ya sea para emitir los cálculos de la sentencia judicial, o incluso en la promulgación de las mismas leyes. En el maestro, en efecto, aprendemos qué pensar del discípulo de no despreciable índole. Venga, pues, y defina la disputa entre nosotros, que se trata de la generación: pues dice de José: «Y vivió ciento años;» luego añadió: «Y vio los hijos de Efraín hasta la tercera generación» (Gen. L). Pues si en la enumeración de las generaciones concordara con nuestros jueces, mirando también a Manasés, no habría afirmado ya la proge de Efraín como la tercera, sino más bien la sexta. Pues sigue diciendo: «También nacieron en los muslos de José los hijos de Maquir, hijo de Manasés» (Ibid.). Pues, ya que la tercera proge de Efraín, y también la tercera de Manasés, no se extiende por alguna relación entre sí, sino que simplemente se considera tercera de ambos lados, como testifica la sagrada escritura; ¿con qué autoridad, con qué novedad de doctrina se divide la afinidad moderna de tal manera que se enseña que los bisnietos de dos hermanos difieren ya en ocho grados entre sí? También de los hijos de Abraham que después fueron a Egipto, con Moisés como testigo, el Señor dice: «En la cuarta generación volverán aquí» (Gen. XV). En verdad, si todas las generaciones que bajo Moisés regresaron de Egipto a la tierra de Canaán, según las sentencias de nuestros jueces, la voz divina las dividiera, no habría mencionado la cuarta generación, sino más bien la milésima, o ciertamente un número más allá. También lo que se dice por el salmista: «Se acordó de su santa palabra, que mandó a mil generaciones» (Sal. CIV); no se refiere a la multitud de esas generaciones que subsisten bajo un mismo tiempo en esta vida: sino más bien a aquellas que se suceden a lo largo de siglos más prolongados. Pues si el profeta hubiera querido que se entendieran aquí las generaciones de cada uno de los padres, no hay día en que no se puedan encontrar mil generaciones en el pueblo de Dios: y por lo tanto, no sería más mandar la palabra en mil generaciones, que dar la ley a ese pueblo donde hubiera mil padres. También se lee de Job el bendito: «Porque vio a sus hijos, y a los hijos de sus hijos hasta la cuarta generación» (Job XLII). Pues cuando la Escritura no dice que Job vio a los hijos de su hijo, descendiendo de un solo progenitor en línea simple: sino a los hijos de sus hijos, y todos ellos no llegaron a las cuartas generaciones, sino a la cuarta generación singularmente, mientras él vivía, proclama: está claro, en efecto, que por la autoridad del divino discurso, las generaciones que vienen de hermanos no se dividen, sino que se numeran simplemente. También se dice de Tobías: «Y vio Tobías la quinta generación de sus hijos» (Tob. XIV).

Videts itaque, o jueces, lo que se dice: a saber, «generación» y «hijos de sus hijos». En los hijos de los hijos, por tanto, observad las múltiples líneas descendentes; en la generación que se menciona, considerad todas juntas como si fueran el orden de una sola sucesión. Es un idioma de la Sagrada Escritura que la generación de diferentes hermanos se comprende así en uno, como si se tejiera una serie de sucesión descendiente de un solo hombre: de donde, si quisiera aquí reunir todo lo que se encuentra en los volúmenes sagrados, antes llegaría la luz

al ocaso que los ejemplos al efecto. Observáis, pues, o jueces, que mientras contáis mal, os encontráis con numerosos testigos del sagrado discurso que claman contra vosotros: y mientras bajo el color del matrimonio introducís las impurezas del incesto, intentáis mancillar la pureza de la castidad eclesiástica. Que se avergüence, por tanto, la vanidad de la sabiduría terrenal, y no esparza los agujijones del error en el bosque de la Iglesia; sino que, reprimida la arrogancia del espíritu perverso, se someta humildemente a la sagrada autoridad: y no crea de inmediato cualquier cosa que le sugiera la petulancia de un intelecto lujuriente, sino que considere sagrado en todo lo que ha sido definido por los santos doctores.

CAPÍTULO VII. Donde convence a los adversarios con un argumento inevitable.

Después de aquella sentencia de Justiniano, apenas navegable, en la que se dice que la sobrina del hermano está en el cuarto grado, un cierto individuo impulsivo, irascible y locuaz, de agudo ingenio, mordaz en el discurso, vehemente en el argumento, florentino, creo, me urgía insolentemente con las palabras del beato Gregorio: en las que, sin duda, ordenó (Reg. l. ult. ep. 31) que los ingleses ya en la cuarta o quinta generación debían unirse. «Aunque, dice, aquel santo varón lo concedió dispensativamente a la gente neófito; sin embargo, si la consanguinidad debía evitarse tanto en la unión matrimonial, de ninguna manera se habría otorgado la licencia de unirse entre parientes tan cercanos: está claro, por tanto, que sobre este artículo de la unión tuvo un sentimiento más moderado, quien, aunque rústico, no negó el matrimonio de la cuarta generación.» Nosotros, sin embargo, comparemos ambas sentencias, la de Justiniano y la de Gregorio: y como si fueran dos piedras lanzadas contra nosotros desde un ejército hostil, las golpeemos entre sí, para que de su repercusión salga una chispa, que muestre la luz a nuestros adversarios, no diré ciegos, pues se guarda la reverencia a los jueces: pero sí a los que tienen los ojos legañosos y nublados.

Escuchad, pues, jueces, prestad atención diligente a las palabras de ambos doctores: y prohibid que el murmullo tumultuoso, al que estáis acostumbrados en el foro o en los tribunales, se produzca aquí en la Iglesia. Que nuestro litigio no lo aumente la confusa locuacidad de las partes, sino que lo resuelva la razón del corazón atento. Clamemos, pues, juntos al Señor, y digamos ambas partes: «Levántate, Dios, juzga tu causa (Sal. LXXIII).» Vamos, pues: Dice vuestro Justiniano, como se ha dicho muchas veces antes: «Porque la sobrina de tu hermano ya se divide de ti en el cuarto grado,» es decir, tú eres uno, tu hermano es el segundo, su hijo es el tercero; y su sobrina se distingue de ti en el cuarto grado. Por tanto, si es así, no nos fatiguemos más, ya que podemos encontrar más cerca lo que juzgamos necesario para este asunto.

Puesto que tú, como se ha dicho, eres el tercero desde el hijo de tu hermano, consecuentemente también tu hija es el cuarto grado desde el mismo hijo de tu hermano; salvando, por supuesto, lo que afirmáis, que el grado y la generación son lo mismo. Lo cual, si es cierto, todo lo que Gregorio permite que se una en la cuarta generación no es otra cosa que considerar que los hijos e hijas de dos hermanos germanos o de dos hermanas se unan en matrimonio. Pero, ¿dónde está lo que el mismo Gregorio prohíbe absolutamente, que el hijo y la hija de dos hermanos o hermanas se mezclen? ¿O se debe considerar que él mismo se contradijo, para que lo que prohibió hacer, de inmediato decretara que se cumpliera? Pero, ¿quién creería esto de Gregorio, sino quien está completamente enajenado de la mente? Sin embargo, que el mismo estilo gregoriano salga a la luz, y que se haga más claro si se mantiene coherente consigo mismo, por el mismo orden de la lectura (Ibid.). «Cierta ley terrenal en la república romana permite, dice, que ya sea el hijo y la hija de un hermano y una hermana, o de dos hermanos germanos, o de dos hermanas, se mezclen. Pero hemos

aprendido por experiencia que de tal unión no puede surgir descendencia; por lo que es necesario que ya en la cuarta o quinta generación los fieles se unan libremente.»

He aquí que la misma serie de la escritura comprueba que los hijos de hermanos germanos no están en la cuarta generación, ya que por la misma autoridad se les prohíbe unirse; a estos, que están en la cuarta generación, se les concede unirse en el vínculo matrimonial. Pues si los hijos de germanos estuvieran en la cuarta generación, ¿qué sería otra cosa decir que los hijos de hermanos germanos no se unan, y que los hombres en la cuarta generación se unan, sino como si el discurso procediera así: que los primos no se unan, y se unan? Lo cual, sin duda, se consideraría más ridículo que auténtico. Por lo que el mismo venerable doctor, después de haber dicho: «Es necesario que ya en la cuarta o quinta generación los fieles se unan libremente;» inmediatamente añadió: «Pues de la segunda, que hemos mencionado, debe abstenerse por completo.» He aquí que ya hemos golpeado las piedras que la mano hostil había lanzado, con un impacto recíproco, hemos sacado chispas, tenemos luz. Caminemos, pues, en la luz del Señor, para que no nos alcancen las tinieblas (Juan XII). Pero si acaso me consultáis, cómo podría resolverse aquella sentencia de Justiniano, no nos interesa. A vosotros, ciertamente, os dejamos lo vuestro, ni nos arrogamos la pericia de un oficio ajeno. Solo esto, en lo que a nosotros respecta, no omitimos, porque no siempre lo bajo concuerda con lo alto, lo mundano con lo sagrado, lo humano con lo divino. Pues cuando él afirma que la sobrina del hermano está en el cuarto grado, el B. Gregorio, como es evidente, llama segunda generación a los hijos e hijas de dos hermanos o hermanas, lo cual es sin duda más lejano y remoto.

CAPÍTULO VIII. Que la séptima generación no se encuentra en los bisnietos.

Esto también es un argumento no menor, que la séptima y octava generación no se cumplen en los bisnietos de hermanos germanos, como afirmas, porque los sagrados cánones prohíben: que mientras se reconozca la línea de consanguinidad, o se retenga en la memoria, nadie presuma tomar esposa de su propia parentela. Y ciertamente hoy vemos a no pocos viviendo en la carne, que se alegran de ser fecundados aún por la descendencia de sus nietos.

¿Consideráis, pues, que aquel anciano, cuya posteridad ya se extiende en bisnietos, debe contraer el vínculo del matrimonio con su hermano, igualmente bisabuelo, y entregar a su bisnieta en matrimonio a su bisnieto? Lo cual, sin duda, cuán absurdo es, y cuán horrible y contrario parece a la misma naturaleza, no necesita exageración de palabras. ¿Qué progenie tan ignoble podría estar oculta, que ni siquiera entre los mismos parientes la memoria no regrese a los bisabuelos? especialmente cuando, aunque el padre de ambos hermanos germanos aún viva, lo cual también hemos visto, puede tener a todas esas personas bajo su potestad, y por sentencia legal llamar a todos hijos.

¿Qué aspecto tiene, si el padre, aunque sea lejano entre los hijos, contrae matrimonio: y a los hermanos entre sí, de los cuales él mismo es padre, los une en el vínculo nupcial? Veis, pues, ya que siendo hijos de la Iglesia, introducís el rito de la Sinagoga en injuria de la madre: y bajo la profesión del nombre cristiano precedéis la herejía del Anticristo. Es conocido que el Anticristo, al venir, enseñará a los hombres a judaizar, y antepondrá las ceremonias del hombre viejo a las nuevas leyes de la gracia evangélica. Vosotros, sin embargo, no así, sino (aunque la oscuridad de la ignorancia se haya infiltrado por un tiempo) recurrid de inmediato a las páginas del sagrado discurso, como a una luz clara, deponed con humildad el error de vuestro propio sentido, y regresad cuanto antes al camino de la recta inteligencia: para que quienes entre las multitudes de clientes sostenéis la vara en el gimnasio, no temáis someteros a la disciplina en la Iglesia; y quienes como doctos alegáis causas en los tribunales, os baste escuchar las sentencias del que enseña en el oratorio de Cristo. Es honesto, pues, que incluso

en las causas místicas y espirituales se muestren humildes aquellos que estaban acostumbrados a presidir como censores en los asuntos humanos. Por lo tanto, quienquiera que seas, que dispones enumerar los grados de parentesco, no añadas línea a línea, como si hilo a hilo, en longitud, sino que concluye las personas descendentes de aquí y de allá con un solo cómputo: sin duda, para que no digas, cuatro generaciones de aquí, y cuatro de allá, hacen ocho generaciones; sino más bien di, que estas personas están en la cuarta generación entre sí.

CAPÍTULO IX. Que según el grado de la persona precedente, debe computarse la afinidad común.

Si son desiguales, sin duda, para que este se encuentre en el sexto grado, aquella en el séptimo, o en adelante, debe recurrirse de inmediato al grado precedente, como me parece, y debe decidirse que tales no pueden unirse en matrimonio. Aunque alguien ya haya excedido el límite de la parentela, no parece conveniente tomar a aquella que aún está restringida por la medida de su propia línea. Que se complete, pues, primero todo el cuerpo de la parentela por todos lados, y así ya regresen los vínculos del matrimonio. Pero si alguien tal vez duda sobre esta sentencia, que se consulte a la sede apostólica. Pues consideramos más honesto aprender con otros investigando, que enseñar solos sin saber: y en lo que nosotros mismos dudamos, juzgamos temerario afirmar a otros. Sin embargo, porque debemos poner el cálculo de la generación según el grado precedente de las líneas, también se da como indicio lo que anteriormente relatamos que el Señor prometió a Abraham, a saber: Que en la cuarta generación sus hijos serían liberados de la servidumbre egipcia (Gen. XXV). Pues, para que pongamos las ilustres líneas del linaje israelita, a saber, la real y la sacerdotal, la progenie de Leví era entonces la cuarta, pero la generación de Judá ya había precedido como quinta. Por lo tanto, cuando la voz divina no puso una línea de sucesión más larga, sino más corta, de alguna manera, como conjeturamos, nos fijó una regla con su autoridad en el cómputo de las generaciones: para que se considere que alguien está en la misma progenie con otro, en el grado en que se encuentra superior en su línea.

CAPÍTULO X. Que en el cómputo de los grados debe abundar una persona.

También debe notarse que en el cómputo de las generaciones de parentesco siempre debe abundar una persona: pues no puede haber generación de una sola persona. Entonces, sin duda, se produce una generación, cuando el engendrado procede del que engendra: y para no buscar un ejemplo de fuera, basta con lo que aún tenemos a mano. Pues Leví engendró a Coat, Coat engendró a Amram, Amram engendró a Aarón, Aarón engendró a Eleazar, y Eleazar engendró a Finees (Num. XXVI). Coat entró en Egipto con su padre Leví; pero Finees entró en la tierra prometida. Si, por lo tanto, cuentas de Coat a Finees, encontrarás cinco personas; cuando, según el testimonio del oráculo divino, deben ser cuatro generaciones.

Y porque Moisés en Éxodo testimonia que los hijos de Israel salieron de Egipto en la quinta generación, veamos también el orden de la tribu de Judá: «Judá, a saber, engendró a Fares, Fares engendró a Esrón, Esrón engendró a Aram, Aram engendró a Aminadab, Aminadab engendró a Naasón, Naasón engendró a Salmón (Mat. I).» Fares fue a Egipto con su padre, a saber, Judá; pero Naasón se describe como el príncipe de la tribu de Judá en el desierto: cuyo hijo Salmón entró en la tierra prometida. Si, por lo tanto, contamos de Fares a Salmón, percibimos que hay seis personas, pero según Moisés contamos solo cinco generaciones. Si a alguien le preocupa que el número de Moisés no coincida con el que el Señor estableció,

porque es asunto de otro: salvo, por supuesto, un misterio más alto, por ahora basta saber que ambos se reconocen como verdaderos, si se refiere a diferentes tribus, como se ha dicho.

Lo que decimos, que hay más personas que grados, también se demuestra claramente en la figura de los cánones, cuando se dice que en el primer grado la línea superior contiene al padre, la madre; en la inferior, al hijo, la hija. Por lo tanto, cuando el padre y el hijo están en un solo grado, está claro sin duda que en la serie de consanguinidad y grados hay más personas. Pero lo que se añade allí, que a estas personas no se les une ninguna otra, es como si dijera: no vienen de manera transversal. Pues al abuelo y al nieto, que están en el segundo grado, vienen de manera transversal u oblicua; al bisabuelo o al bisnieto, de manera similar vienen de manera oblicua, el hijo o la hija del hermano o hermana, y así sucesivamente a otros. Pero a estas personas, que son el padre y el hijo, no se les une ninguna otra, porque ambas hacen un solo grado, y por lo tanto no pueden encontrarse otras personas similares a ellas. Lo que también testifica el salmista, cuando dice: «Sean sus hijos para destrucción, en una generación se borre su nombre (Sal. CVIII).» Pues a quienes imprecó que sus hijos fueran para destrucción, les deseó que su nombre se borrara en una generación. Con estas palabras, manifiestamente declara que el padre y el hijo no son dos, sino una generación, y un solo grado. Después de estas, cuántas son las personas, no son sin duda grados. Por lo tanto, quienquiera que desee evitar perfectamente la séptima generación al contraer matrimonio, como nos parece, es necesario que cuente nueve personas de cada lado de manera equitativa: ocho, a saber, para que haya siete generaciones; la novena sea aquella que pase al matrimonio.

Si alguien, sin embargo, según otra definición, elige estar contento con la sexta generación, no juzgamos introducir una nueva austeridad a los antiguos cánones. Sin embargo, porque algunos doctores decretan que debe observarse la sexta generación, y otros la séptima, esta es la discreción que debe mantenerse en tales casos: que si comienza desde los hijos, el cómputo termine en la sexta generación; si comienza desde los nietos, se extienda hasta la séptima. Así, sin duda, se encontrará una sola sentencia de muchos, que en la desigualdad de las letras parecía diversa.

CAPÍTULO XI. Que a veces el grado es diferente de la generación.

No debe pasarse por alto que en estas escrituras, que hablan de la afinidad de parentesco, no siempre se encuentra el grado puesto por generación. De lo contrario, de ninguna manera Justiniano, como se dijo anteriormente, habría establecido a la sobrina del hermano en el cuarto grado; especialmente cuando de solo cuatro personas, no podrían hacerse de ninguna manera cuatro generaciones: y el hermano no tiene generación con el hermano, ya que ninguno de los dos engendra al otro. Por lo tanto, como me parece, esos disputadores que mencionamos antes, se engañan por la diversidad de este nombre: que a veces se encuentra significando generación, a veces solo el lugar de la persona. Es lo mismo decir que la sobrina del hermano está en el cuarto grado, como si dijera en el cuarto lugar. Aquellos, sin duda, mis litigantes, si aún no saben cómo suavizarse, no teman repetir lo que entonces intentaban objetar, no sin cierto tono de disputa, diciendo: ¿por qué tejes líneas de afinidad tan prolijas, enseña también si el tataranieta, como afirmas, tiene derecho de parentesco con el tataranieta descendente en línea recta, por qué nombre de parentesco se considerarán entre sí? ¿Acaso sobrinos, o primos, o tíos? Si no se confieren entre sí con ninguno de estos nombres, ¿cómo son consanguíneos, que no parecen estar relacionados entre sí por ningún nombre relativo? A los cuales yo: si se trata de nombres, digo, tal cosa se encuentra a menudo, que a algunos les une la necesidad de parentesco, y les falta el nombre de afinidad.

Y para comprobar lo que decimos con el testimonio de la sagrada autoridad, se ordena en Levítico: «No descubrirás, dice, la desnudez de la hermana de tu esposa, ni de su hija; no tomarás a la hija de su hijo, ni a la hija de su hija, para descubrir su ignominia, porque son su carne, y tal coito es incesto (Lev. XVIII).» He aquí que el padraastro es contenido por la voz divina de la hija del hijastro de ambos sexos, y sin embargo no se tiene el nombre de afinidad por el cual ambas personas deban ser denominadas entre sí. ¿Consideráis, pues, que tales personas deben unirse contra el precepto divino, cuando no se encuentra por qué nombre de parentesco pueden ser llamadas? Pero ved lo que se dice al final de la sentencia, que tal coito es incesto. También se lee en los Decretos del papa Inocencio: «Nadie, dice, tome por esposa a la viuda de su padre, a la viuda de su hermano, a la viuda de su hijo, a la viuda de los consanguíneos de su esposa, hasta la tercera generación.» Sin embargo, en todas estas personas no se encuentran nombres de afinidad, y sin embargo se prohíbe contraer matrimonio entre ellas.

Pero si aún no os conformáis con esto, y aún intentáis impugnar, ciertamente tomamos de vuestras propias cátedras un argumento que también oponemos a vuestros dardos. Pues vuestro Justiniano, después de enumerar seis grados de parentesco por ambos lados, añade de inmediato (Instit., lib. III, tit. De grad. cogn. perag.): «De esto, dice, es evidente entender cómo debemos enumerar también el grado más lejano: pues cada persona generada añade un grado, para que sea mucho más fácil responder en qué grado está alguien, que denotar a alguien por el nombre propio de parentesco.» Si, por lo tanto, el mismo legislador enumera allí los grados de consanguinidad, donde testimonia que faltan los nombres, ¿qué maravilla si nosotros haciendo lo mismo, también afirmamos que hay derecho de parentesco entre aquellos cuyos nombres relativos no se tienen? Ya basta de haber hablado sobre la parentela, para que el pobre estilo no exceda el límite de la brevedad que le es congruente: lo cual, sin embargo, como creo, si se atiende diligentemente, toda la queja que recientemente surgió sobre este asunto se apacigua.

CAPÍTULO XII. Excusa de la extensión de la obra.

Alguien podría decir que me he extendido demasiado en palabras, pero para mí es tan importante la salvación de mis prójimos, que no considero ocioso encender una pira de muchos leños, en la que el basilisco, aunque pequeño, debe perecer con el pueblo a salvo: ni se derrama mucha agua en vano si se extingue la chispa de fuego con la que se iba a quemar la ciudad. Sin duda, una flecha vil se clava en el pecho del combatiente, pero antes de que salga, se suda con mucho esfuerzo. Sin embargo, quien me acusa de una obra prolija, considere con quién tengo que tratar en esta disputa: y de inmediato atribuya a la necesidad lo que hasta ahora atribuía a la verbosidad. Sin duda, consideramos necesario escribir estas cosas, para que el cáncer, que día a día se extendía, no se propagara aún más pestilentemente por las entrañas de la Iglesia.

Vosotros, serenísimos en Cristo, y venerables hombres, es decir, quienes me ordenaron emprender esta obra, resistid con toda autoridad al error de tan gran perversidad: y para que la lepra mortal no se difunda por el cuerpo de la Iglesia, enfrentadla con vigor. La castidad es ciertamente una virtud especial, que desde el mismo principio del mundo ha florecido en los devotos de Dios, y con el paso del tiempo siempre ha crecido paulatinamente: ahora, sin embargo, con el juicio divino ya inminente, cuando se debería persuadir a los hombres a cortar por completo los placeres de la carne, incluso se les incita a formar matrimonios incestuosos. Por tanto, contra estas plagas, que se levante la autoridad sacerdotal, y que el vigor de la disciplina eclesiástica se oponga a la temeridad impía. No se dé cuerno al pecador,

no se deje audacia a la vanidad. Viva aún en la Iglesia de Cristo aquella serpiente mosaica (Núm. XXI), que devora las serpientes de los encantadores; viva, digo, la prudencia espiritual, que consuma los venenos de la astucia carnal; para que aquellos a quienes la libertad desenfrenada de su propio juicio había soltado, la censura de la severidad canónica los contenga: y a quienes el tumor de la fama célebre había inflado, la gravedad de la razón restituida los oprima: y a quienes la unidad de la fe congrega, la división de la doctrina no los disperse. Así, así, ciertamente, que por vuestro esfuerzo regresen a la concordia del entendimiento sobrio, y ya humillados, se acomoden en un solo espíritu con la paz eclesiástica; para que tanto la vieja serpiente deje de exhalar el veneno del dogma perverso, como la Iglesia de Cristo pueda permanecer íntegra en la pureza de su pudor.